



La Junta Primera del  
Defensor del Pueblo

04-LFR-RRR

Nº expediente: 09011850

Sr. D.

C/ SAN BERNARDO Nº 22 2º  
35002 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
LAS PALMAS

EL DEFENSOR DEL PUEBLO REGISTRO  SALIDA 07/08/09 - 09067549
---

Estimado Sr.:

Se ha recibido su escrito, que quedó registrado con el número arriba indicado, que debe citar en el caso de dirigirse de nuevo a esta Institución para una correcta identificación de su expediente.

El Defensor del Pueblo tiene encomendada por el artículo 54 de la Constitución y por la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, la defensa de los derechos comprendidos en el Título I de la Constitución y, a tal efecto, supervisa la actuación de las Administraciones públicas y el esclarecimiento de sus actos y resoluciones, así como de sus agentes, a la luz de lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución.

En cuanto a su disconformidad con la actuación del Consejo de Defensa del Contribuyente, hay que señalar que este órgano tiene carácter consultivo integrándose en el Ministerio de Hacienda, por lo que dada precisamente su naturaleza asesora sus acciones no se encuentran bajo el control de esta Institución, máxime cuando carecería de sentido cualquier actuación ante el mismo pues no puede modificar el comportamiento administrativo.

Por lo que respecta al fondo del asunto relativo a la ausencia de responsabilidad administrativa en cuanto al contenido de las declaraciones de IRPF que elabora el servicio de confección de declaraciones del IRPF, al que se accede mediante cita previa, hay que señalar que los borradores de IRPF que elabora la AEAT no tienen carácter vinculante, pudiendo además confeccionar más de una declaración para cada contribuyente, lo que dificultaría su pretensión.

1 de 2

Calle de Eduardo Dato, 31 - 28011 - Madrid (España)  
Tel: (+34) 91 632 79 00 Fax: (+34) 91 368 11 58



*La Segunda Primera del  
Defensor del Pueblo*

04-LFR-RRR

Nº expediente: **09011850**

No obstante, esta Institución ha recomendado a la Dirección General de la AEAT la implantación de un impreso en el que consten los documentos que el interesado entrega para la confección de su declaración, los datos personales y familiares y la opción de tributación elegida, lo que daría mayor seguridad jurídica a quienes acuden a los servicios de elaboración de la declaración. La Administración tributaria aunque comparte la preocupación por la seguridad jurídica de sus relaciones con los contribuyentes no ha aceptado dicha recomendación, aunque ha manifestado que pondrá todos los medios para que dicho servicio se desarrolle con el mayor grado de satisfacción posible.

Agradeciendo su confianza, le saluda cordialmente,

Maria Luisa Cava de Llano y Carrió

El presente documento es una copia fiel de un documento firmado electrónicamente con certificado personal reconocido de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y custodiado y tratado según la Ley Orgánica de Protección de Datos, en los sistemas de información de la Institución del Defensor del Pueblo. Esta información puede ser verificada conforme a los términos establecidos por la legislación vigente.